

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

05001310301920230043000

Se agregan al expediente las notificaciones personales enviadas a los demandados (archivo 014, 015 y 016) las cuales no serán tenidas en cuenta por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Ello, por no advertirse constancia de confirmación de envío o recibido del mensaje e igualmente se indica de manera errada la dirección del Juzgado.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta otorgada por Sura EPS en la cual remite los datos del señor Jair de Jesús Valencia Pérez. (Archivo 013).

Así se le concede a la parte demandante el término de 30 días para que proceda con la notificación de la demanda, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c491d77a585da15c17c9148dc8e6adb4763677e34580d09ece28f8799cad67e8**

Documento generado en 18/01/2024 11:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>